CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LACNIC

Se convoca a los Socios de LACNIC a la Asamblea Extraordinaria de Socios de Registro de Direcciones IP para América Latina y Caribe (LACNIC) a celebrarse el 28 de mayo de 2009, a las 16 y 30 horas en primera convocatoria, y a las 17 horas en segunda convocatoria en el Hotel El Panamá, Ciudad de Panamá, Panamá.

La Asamblea se convoca a los efectos de discutir el siguiente orden del día:

- 1) Designación de Presidente y Secretario de la asamblea;
- 2) Reforma de los artículos 20 y 31 de los estatutos sociales de LACNIC (cuyo texto es puesto a disposición de los Socios en la página web de LACNIC).
- 3) Autorización para trámites.
- 4) Designación de dos socios para la firma del acta.

Asimismo, se pone a disposición de los Socios en la página web de LACNIC, un modelo de Carta Poder autorizando a los representantes de los Socios a comparecer y votar en la Asamblea General Extraordinaria en su representación y el proyecto de reforma de estatutos y el mecanismo de implementación de la reforma propuesto por el Directorio.

Sin otro particular saluda a Ud. atentamente,

Oscar Robles Oscar Messano
Secretario Presidente

DIRECTORIO. COMISION ELECTORAL Y LA COMISIÓN FISCAL.

ARTICULO 20º.:

LACNIC será dirigido y administrado por un Directorio compuesto por siete, miembros. Estos miembros serán distribuidos por el Directorio entre los siguientes cargos: presidente, vicepresidente, secretario, secretario segundo, tesorero, tesorero segundo y vocal. El mandato de los directores durará tres años, pudiendo ser reelegidos siempre y cuando se observen los criterios de elegibilidad de los mismos. Se renovarán parcialmente cada año en grupos de 2 o 3 cargos (según corresponda). El Director Ejecutivo/CEO participara de las reuniones del Directorio con derechos equivalentes a un Director, pero sin voto.

Eliminado: seis

Eliminado: y

Existirán las siguientes incompatibilidades para ser miembro del Directorio:

a) no podrá haber más de dos Directores que tengan su residencia en un mismo país. En caso de que el candidato a ocupar el cargo en el Directorio posea más de una residencia, y con una de ellas se presenta una presunta incompatibilidad, se tomarán en cuenta para analizar su caso, el país de residencia habitual, el país de la compañía u organización que integra o trabaja para, y/o cualquier otro dato relevante;

b) no podrá haber más de un Director que se encuentre vinculado por razones de empleo o asesoría a una misma Compañía u Organización y/o a una Sociedad Vinculada a ésta, radicadas o no en un mismo país.

A los efectos de determinar la presente incompatibilidad se tomarán en cuenta los siguientes criterios, si el vínculo es rentado u honorario, la influencia que la Compañía u Organización puede tener en la elección del candidato y respecto a los antecedentes que lo hacen elegible, el cargo en la Compañía u Organización, y el grado de influencia que la Compañía u Organización puede tener con la persona que ocupará el cargo, o que éste pueda tener sobre el Director vinculado a esa Compañía u Organización, o viceversa, por razones de jerarquía o control.

No serán tomadas en cuenta respecto a la presente incompatibilidad la membresía a organizaciones mundiales o regionales de Internet (tales como la ISOC, ICANN, etc.) y/o Organizaciones que no tienen ningún vinculo con las actividades de LACNIC, como serían los clubes deportivos, académicos etc.

Las presentes incompatibilidades serán analizadas a la luz de la teoría de la realidad, esto es la primacía de la realidad material sobre lo formal.

En el caso de que alguna de las incompatibilidades descriptas en los párrafos anteriores, se produzcan luego de que el miembro del Directorio se encuentra ocupando su cargo, deberá renunciar al mismo, o en caso contrario deberá referirse la cuestión a la Comisión Electoral, quien en ejercicio de sus facultades, deberá determinar si existe tal incompatibilidad, y en caso afirmativo cesarlo en su cargo, el cual quedará vacante hasta la próxima elección. En el caso de que la incompatibilidad se produzca respecto de uno o más Directores al mismo tiempo, ambos deberán renunciar o ser cesados, según el caso, a su cargo al mismo tiempo, pudiendo ambos presentarse en las próximas elecciones.

Los miembros del directorio actuarán como individuos y no en representación de las organizaciones miembros a las que pertenecen.

La elección de los siete, directores mencionados se efectuará según lo establecido en los Artículos 24 y 25. Cada año, tras la renovación de miembros, el Directorio designará de su seno los cargos que ocuparán la totalidad de sus miembros.

Eliminado: eis

Habrá una Comisión Fiscal compuesta por tres miembros. Su mandato durará tres años, renovándose parcialmente cada año uno de los cargos, pudiendo sus miembros ser reelegidos, siempre y cuando se observen los criterios de elegibilidad de la Comisión.

Existirán las siguientes incompatibilidades para integrar la Comisión Fiscal:

a) no podrá haber más de un miembro que tenga su residencia en un mismo país. En caso de que el candidato a ocupar el cargo posea más de una residencia, y con una de ellas se presenta una presunta incompatibilidad, se tomarán en cuenta para analizar su caso, el país de residencia habitual, el país de la compañía u organización que integra o trabaja para, y/o cualquier otro dato relevante;

b) no podrá haber más de un miembro que se encuentre vinculado por razones de empleo o asesoría a una misma Compañía u Organización y/o a una Sociedad Vinculada a ésta, radicadas o no en un mismo país.

A los efectos de determinar la presente incompatibilidad se tomarán en cuenta los siguientes criterios, si el vinculo es rentado u honorario, la influencia que la Compañía u Organización puede tener en la elección del candidato y respecto a los antecedentes que lo hacen elegible, el cargo en la Compañía u Organización, y el grado de influencia que la Compañía u Organización puede tener con la persona que ocupará el cargo, o que éste pueda tener sobre el miembro vinculado a esa Compañía u Organización, o viceversa, por razones de jerarquía o control.

No serán tomadas en cuenta respecto a la presente incompatibilidad la membresía a organizaciones mundiales o regionales de Internet (tales como la ISOC, ICANN, etc.) y/o Organizaciones que no tienen ningún vinculo con las actividades de LACNIC, como serían los clubes deportivos, académicos etc.

Las presentes incompatibilidades serán analizadas a la luz de la teoría de la realidad, esto es la primacía de la realidad material sobre lo formal. En el caso de que alguna de las incompatibilidades descriptas en los párrafos anteriores, se produzcan luego de que el miembro de la Comisión Fiscal se encuentra ocupando su cargo, deberá renunciar al mismo, o en caso contrario deberá referirse la cuestión a la Comisión Electoral, quien en ejercicio de sus facultades, deberá determinar si existe tal incompatibilidad, y en caso afirmativo cesarlo en su cargo, el cual quedará vacante hasta la próxima elección. En el caso de que la incompatibilidad se produzca respecto de uno o más miembros de la Comisión Fiscal al mismo tiempo, ambos deberán renunciar o ser cesados, según el caso, a su cargo al mismo tiempo, pudiendo ambos presentarse en las próximas elecciones.

DEL VICEPRESIDENTE, SECRETARIO SEGUNDO, TESORERO SEGUNDO Y VOCAL

ARTICULO 31:

Corresponde al Vicepresidente:

- a. Asistir a las Asambleas y sesiones del Directorio con voz y voto,
- b. Desempeñar las comisiones y tareas que el Directorio les confíe
- Realizar las funciones del Presidente en caso de que este comunique su ausencia o renuncia a su cargo al Directorio.

Corresponde al Secretario Segundo:

- a. Asistir a las Asambleas y sesiones del Directorio con voz y voto,
- b. Desempeñar las comisiones y tareas que el Directorio les confíe
- Realizar las funciones del Secretario en caso de que este comunique su ausencia o renuncia a su cargo al Directorio.

Corresponde al Tesorero Segundo:

- a. Asistir a las Asambleas y sesiones del Directorio con voz y voto,
- b. Desempeñar las comisiones y tareas que el Directorio les confíe
- Realizar las funciones del Tesorero en caso de que este comunique su ausencia o renuncia a su cargo al Directorio

Corresponde al Vocal:

- a. Asistir a las Asambleas y sesiones del Directorio con voz y voto,
- b. <u>Desempeñar las comisiones y tareas que el Directorio les confíe.</u>
- c. Pasar a realizar las funciones que el Directorio le encomiende, en caso de que un Director comunique su ausencia o renuncie a su cargo en el Directorio

^{*} Artículo modificado en Asamblea de Socios de fecha 24 de abril de 2003.